

08 sep

**AUTO No. 01119**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL DESMONTE DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.**

**EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA 3074 de 2011 y en virtud de lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 109 y 175 de 2009, la Resolución 931 de 2008, el Código Contencioso Administrativo, y

**CONSIDERANDO:**

**ANTECEDENTES:**

Que en virtud de la visita realizada por la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente, el día ocho (08) de noviembre de dos mil once (2011), se hizo requerimiento técnico mediante acta No. 10 al señor **JOSE DAVID ORTIZ HERNANDEZ**, en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado **PATACONES FOOD AND GALLERY**, ubicado en la Carrera 7 N° 61-69/71, por encontrarse publicidad exterior visual incumpliendo la normatividad vigente.

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, hizo control y seguimiento al requerimiento mencionado, el seis (6) de diciembre de dos mil once (2011), mediante acta N° 33, encontrándose que el señor **JOSE DAVID ORTIZ HERNANDEZ**, identificado con la Cedula de ciudadanía N° 8.129.813, propietario del establecimiento de comercio denominado **PATACONES FOOD AND GALLERY**, no cumplió con lo requerido.

Que con base a lo anterior, esta entidad emitió el Concepto Técnico No. 00197, Del cinco (5) de enero del dos mil doce (2012), respecto de La Publicidad Exterior Visual instalada en la Carrera 7 N° 61-69/71 de esta ciudad, cuyo contenido se describe a continuación:

**AUTO No. 01119**

1. "OBJETO: (...)
2. ANTECEDENTES: (...)
3. SITUACION ENCONTRADA

**3.1 DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO DE PEV**

a. TIPO DE ELEMENTO	AVISO
b. TEXTO DE PUBLICIDAD	PATACONES FOOD AND GALLERY
c. ÁREA DEL ELEMENTO	SIN DEFINIR
d. UBICACIÓN	FACHADA
f. DIRECCION (NUEVA-ANTIGUA) ELEMENTO	CARRERA 7ª No 61-69/71
g. LOCALIDAD	CHAPINERO
h. SECTOR DE ACTIVIDAD	ZONA DE COMERCIO MULTIPLE

(...)

**3. VALORACIÓN TÉCNICA:**

La secretaria Distrital de Ambiente realizó visita de seguimiento el día 06 de Diciembre de 2011, a la Dirección de la referencia CARRERA 7 N°61-69/71, con el fin de verificar los elementos denunciados en el requerimiento Acta N° 10. En dicha visita el establecimiento no evidencio los cambios solicitados:

- Los avisos del establecimiento de comercio no cuentan con registro, fachadas por calle y carrera. (Infringe Artículo 30 concordado con el 37, Decreto 959/00).

(...)

**5. CONCEPTO TÉCNICO:**

a. Se sugiere al Grupo Legal de Publicidad Exterior Visual, ORDENAR, al representante legal de la empresa (o persona natural), JOSE DAVID ORTIZ HERNANDEZ/PATACONES FOOD AND GALLERY, el **DESMONTE** de los

**AUTO No. 01119**

elementos de Publicidad Exterior Visual que se encuentren incumpliendo con las estipulaciones ambientales.

b. De acuerdo a la parte motiva. Se sugiere al grupo legal **INICIAR EL PROCESO SANCIONATORIO** a JOSE DAVID ORTIZ HERNANDEZ/ PATACONES FOOD AND GALLERY, según lo contemplado en la Ley 1333 de 2009 y la Resolución 2086 de 2009.

(...)"

De igual manera esta entidad, por medio del Concepto Técnico N° 07463, del treinta (30) de septiembre del dos mil trece (2013), aclaro el Concepto Técnico N° 00197 con radicado 2012IE002649, del cinco (5) de enero del dos mil doce (2012), en lo siguiente:

"(...)

1. **OBJETO:** Aclarar el Concepto Técnico 2012IE002649, para establecer la sanción según su grado de afectación paisajística a la Ley 1333 de 2009. (...)"

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

Según la información contenida en los documentos precitados, se puede establecer que el elemento de Publicidad Exterior Visual, vulnera las siguientes disposiciones ambientales:

El elemento tipo aviso:

- El elemento de Publicidad Exterior Visual no cuenta con registro de publicidad exterior visual de la SDA (Infringe Artículo 30 , Decreto 959 del 2000).

Que el Artículo 14 de la Resolución 931 de 2008, reglamenta el desmonte de elementos de Publicidad Exterior Visual, que se encuentren instalados irregularmente, disponiendo en su Numeral 2º, que conocida la presunta irregularidad, esta Secretaría verificará si el

Página 3 de 7

**AUTO No. 01119**

elemento ostenta o no registro previo vigente expedido por la Autoridad Ambiental, y de no encontrarse amparada por dicha autorización, se ordenará su desmonte, otorgando al presunto infractor, un plazo no mayor de tres (3) días hábiles, contados a partir de que se haya puesto en conocimiento al involucrado, el acto que lo ordena. Lo anterior sin perjuicio a las sanciones a que haya lugar.

Que el Decreto 959 de 2000, en su artículo 9, modificado por el artículo cuarto del Acuerdo 12 del 2000, establece la responsabilidad de quienes incurran en la colocación de avisos sin el cumplimiento de los requisitos previstos, en los siguientes términos:

**“ARTICULO 9. RESPONSABLES:** Son responsables por el cumplimiento de lo que aquí se reglamenta la persona natural o jurídica que elabore el aviso, el anunciante y el propietario del establecimiento o predio que coloque el aviso sin el cumplimiento de los requisitos previstos quienes se harán acreedores a las sanciones establecidas en este acuerdo.”

Finalmente la Ley 140 de 1994, en la parte final del inciso primero y en el inciso segundo del Artículo 13, indica:

“... En caso de no poder ubicar al propietario de la Publicidad Exterior Visual, la multa podrá aplicarse al anunciante o a los dueños, arrendatarios, etc, o usuarios del inmueble que permitan la colocación de dicha publicidad...”

Dicha sanción la aplicará el Alcalde. Las resoluciones así emitidas y en firme prestarán mérito ejecutivo...”

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, modificado por el Decreto 175 del mismo año, prevé en su Artículo 1, literal l) que:

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: (...) Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medias preventivas y sancionatorias a que haya lugar

**AUTO No. 01119**

(...)"

Que por medio del Artículo Tercero de la Resolución 3074 del 2011, se delega en el Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental, la función de:

"Sin perjuicio de las atribuciones otorgadas al subdirector calidad del aire, auditiva y visual, en el artículo segundo de la presente resolución, también se delega en él la función permisiva de expedir los actos administrativos de registro, proroga, traslado, desmonte o modificación, de la publicidad exterior visual tipo: aviso, publicidad en vehículos, murales artísticos, globos anclados, elementos en el mobiliario urbano de competencia de la secretaria de ambiente. Además, la expedición de los actos administrativos de impulso permisivo que sobre estos instrumentos se requieran."

En mérito de lo expuesto,

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Ordenar al señor JOSE DAVID ORTIZ HERNANDEZ identificado con la Cedula de ciudadanía N° 8.129.813, en calidad de propietario del establecimiento de comercio y del aviso denominado PATACONES FOOD AND GALLERY, ubicado en la Carrera 7 N° 61-69/71, como Medida Correctiva, el desmonte del elemento de Publicidad Exterior Visual tipo Aviso, en el término de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de la comunicación del Auto, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente decisión.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Si vencido el término no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el presente Artículo, se desmontará el elemento de Publicidad Exterior Visual tipo Aviso, a costa del propietario del establecimiento de comercio.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** El desmonte previsto en el presente Auto se ordena sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar por violación de las normas de Publicidad Exterior Visual.

**AUTO No. 01119**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Comunicar al señor JOSE DAVID ORTIZ HERNANDEZ, identificado con la Cedula de ciudadanía N° 8.129.813, en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado PATACONES FOOD AND GALLERY, ubicado en la Carrera 7 N° 61-69/71, del contenido del presente Auto.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Publicar la presente providencia en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Contra el presente Acto Administrativo no procede Recurso alguno.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá a los 19 días del mes de febrero del 2014



En Bogotá, D.C., hoy 08 SEP 2014 ( ) del mes de \_\_\_\_\_ del año (20 ), se deja constancia de que

la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

**Fernando Molano Nieto**

**SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL**

*Alejandro Acuña*  
FUNCIONARIO / CONTRATISTA

(Anexos): Concepto Técnico N° 00197 y 07463  
Acta de requerimiento N° 10 y 33  
SDA-08-2013-3228

**Elaboró:**

Olga Cecilia Rosero Legarda C.C: 27074094 T.P: 14196CSJ CPS: CONTRAT O 583 DE FECHA 9/12/2013  
EJECUCION: 2013

**Revisó:**

Olga Cecilia Rosero Legarda C.C: 27074094 T.P: 14196CSJ CPS: CONTRAT O 583 DE FECHA 29/01/2014  
EJECUCION: 2013

**Aprobó:**

Fernando Molano Nieto C.C: 79254526 T.P: CPS: FECHA 19/02/2014  
EJECUCION: